



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2015

“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el artículo 4 del Decreto No. 1228 de 2005, , los numerales 3.5 y 3.12 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, determina que en todos los organismos y entidades reguladoras deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser elegidos por votación directa de los mismos.

Que el Acuerdo Regional No. 007 de 2015 establece, como parte de la estructura interna de la RAPE Región Central, los órganos de asesoría y coordinación, dentro de los cuales se encuentra la Comisión de Personal y en su artículo 7º dispone que dichos órganos serán integrados y cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto 1228 de 2005 reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre las Comisiones de Personal y en el artículo 4 establece que es responsabilidad del Jefe de la entidad convocar a elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes.

Que el citado decreto en el artículo 20 consagra que *“En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”*.

Que en la planta de la RAPE – Región Central, no existe personal de carrera administrativa, por lo que se convoca a los funcionarios vinculados en calidad de provisionales de la entidad para elegir a sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal.

Q2/



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a los funcionarios vinculados en calidad de provisionales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la elección de los representantes en la Comisión de Personal y sus suplentes, para el período 2015 - 2017.

ARTÍCULO 2°. Inscripciones. La inscripción de los candidatos a representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, se llevará a cabo entre el 23 y el 29 de julio de 2015 ante la Dirección Corporativa - Gestión del Talento Humano.

Quedará formalizada mediante comunicación escrita que contendrá como mínimo la siguiente información: Nombre y apellido completo del candidato; documento de identidad; manifestación expresa de que reúne las calidades requeridas para ser aspirante; firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción y programa de trabajo.

Si dentro del período fijado para la inscripción no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre el 30 de julio de 2015 y el 5 de agosto de 2015. Si pasado dicho periodo se repite la situación, la convocatoria se declarará desierta.

ARTÍCULO 3°. Calidades de los aspirantes. En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades: No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y ser empleado con nombramiento provisional.

ARTÍCULO 4°. Divulgación de aspirantes. La Dirección Corporativa - Gestión del Talento Humano divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el 30 de julio de 2015.

Parágrafo Único. En caso de prorrogarse la convocatoria la divulgación de la lista de los candidatos será el 6 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 5°. Jurados. La Dirección Corporativa designará un total de dos (2) jurados de votación para garantizar la transparencia del proceso, e informará su designación mediante publicación, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, es decir, a más tardar el 4 de agosto de 2015.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la divulgación de la lista de los candidatos, la comunicación a los jurados designados será a más tardar el 12 de agosto de 2015.

22



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

Parágrafo 2°. Competencias. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1228 de 2005, será competencia de los jurados de votación:

- a. Abrir la mesa de votación, recepcionar y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b. Revisar la urna (Sistema de votación por medio electrónico)
- c. Instalar la mesa de votación, a la hora fijada.
- d. Vigilar el proceso de votación.
- e. Verificar la identidad de los votantes, llevando el control de la lista de sufragantes.
- f. Cerrar la mesa de votación a la hora fijada.
- g. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- h. Firmar las actas.
- i. Entregar los resultados a la Dirección Corporativa.

ARTÍCULO 6°. Votación. La votación se realizará por medio electrónico en las instalaciones de la entidad el 14 de agosto de 2015, se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere para dos (2) candidatos, presentando un empate, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. En consecuencia, los suplentes serán quienes tengan la segunda y tercera mejor votación.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, caso en el cual los jurados de votación establecerán el mecanismo para dirimir el empate.

ARTÍCULO 7°. Sufragio. Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los servidores públicos vinculados en provisionalidad, de acuerdo al artículo 20 del Decreto 1228 de 2005. La Dirección Corporativa, publicará los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, el 12 de agosto de 2015, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar; y suministrará este listado a los jurados de votación para efecto del control de las elecciones.

El día de elecciones, los sufragantes deberán presentar al jurado de votación la cédula de ciudadanía, teniendo en cuenta que el derecho a votar no es delegable. La elección se efectuará por decisión universal y directa, con voto secreto, el cual se registrará en el tarjetón digital el día de las elecciones en el lugar previsto en la presente convocatoria.

Solamente tendrán validez los votos que se emitan por los candidatos inscritos.

ARTÍCULO 8°. Escrutinios. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá el número de los sufragantes, lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general. Los miembros del jurado cotejarán el listado



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

de asistencia de votantes con los reportes dados por el sistema de votación por medio electrónico, verificando que el número total de votos coincida con la lista de sufragantes. Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y uno de los jurados entregará a la Dirección Corporativa – Gestión del Talento Humano, el acta con los resultados de la votación, debidamente firmada por los jurados.

Parágrafo Único. Declaración de la elección. Con base en el acta con los resultados de la votación, a las 5:00 p.m. del 14 de agosto de 2015, en las instalaciones de la RAPE – Región Central, se realizará la declaración los candidatos elegidos como principales y suplentes en la Comisión de Personal para el periodo 2015-2017, la cual será publicada en los medios internos de comunicación.

En caso de presentarse reclamaciones de los candidatos, la declaración de la elección se realizará a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del escrutinio.

ARTÍCULO 9°. Reclamaciones. Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito debidamente sustentado, las cuales serán resueltas por la Dirección Corporativa a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las elecciones.

Son causales de reclamación:

- a. Que la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
- b. Que la elección se realice en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- c. Que las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por todos los jurados.
- d. Que se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsionó el resultado de las votaciones.
- e. Que el número de sufragantes exceda al número de servidores que podían votar.
- f. Que los candidatos no se hayan inscrito en la oportunidad establecida.

ARTÍCULO 10°. Representantes de la Administración. Dentro del mismo periodo el Director Ejecutivo designará sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados, se emitirá acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Comisión de Personal. De conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

PS

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de candidatos elegibles, por ser funcionarios que hubieren sido incluidos por no cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque los candidatos elegibles sean dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 12°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2015



CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Jeimy V. Cubides
Revisó: Olga L. López - Talento Humano
Carmen S. Bonilla - Directora Corporativa
Adriana Montealegre - Asesora Jurídica

Qs?
AR